

*ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.511.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.511, promovido por doña Herminia Rivadeneira Mayo contra resolución del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña de 15 de julio de 1966, que fué confirmada en trámite de alzada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, sobre sanción con motivo de construcción de edificio contiguo a la carretera de Noya a Muros, a menor distancia de la reglamentaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingres, en nombre y representación de doña Herminia Rivadeneira Mayo, contra el acuerdo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, resolviendo en alzada por silencio administrativo la resolución del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña de quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, debemos confirmar y confirmamos dichos resolución y acuerdo por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.663.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.663, interpuesto por la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1966, sobre autorización en servicio público regular de transporte de viajeros por carretera Bilbao-Eibar-San Sebastián, de cuatro nuevas expediciones completas entre Durango y Zaldívar, y otras doce entre Durango y Matiena, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos este recurso interpuesto por la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra Orden ministerial de Obras Públicas de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, sobre transportes por carretera. Declaramos ser la misma conforme a derecho. Absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moyá (Barcelona) para aprovechar aguas subterráneas del torrente del Mal de Riu, en su término municipal, con destino a abastecimiento complementario de la población.*

El Ayuntamiento de Moyá ha solicitado la autorización para aprovechar aguas subterráneas del torrente del Mal del Riu, en su término municipal (Barcelona), con destino a abastecimiento complementario de la población, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Moyá para aprovechar un caudal de hasta 10.65 l/s. de agua del subálveo del torrente del Mal del Riu, en su término municipal (Barcelona), con destino a ampliación del abastecimiento de agua potable a la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al «Proyecto de captación de aguas subterráneas del torrente Mal del Riu, para ampliación del abastecimiento de la población», suscrito en Barcelona en enero de 1965, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Castellort Ribas, por un importe de ejecución material de 467.691,63

pesetas, y visado por el Colegio correspondiente con la contraseña PN/9.743, en 3 de mayo de 1965. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Se otorga esta concesión por un periodo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquél para que se conceden.

11. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero, y habiendo de suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acueducto del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto, afectados por el embalse de Loriguilla (Valencia)», a «Construcciones e Ingeniería, S. A.».*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Acueducto del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto, afectados por el embalse de Loriguilla (Valencia)», a «Construcciones e Ingeniería, S. A.», en la cantidad de 26.910.571,64 pesetas, que representa el coeficiente 0,7491526986 respecto al presupuesto de contrata de 35.921.343,79 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.